

CONSTANCIAS SECRETARIALES:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicar que, el 14 de octubre de 2022, se publicó en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Rubén Darío Melo Delgado, en virtud de que, han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que lo represente en este asunto. SIRVASE PROVEER.

Por otra parte, la dejo en el sentido que, el 30 de mayo de 2023 fue notificada por correo electrónico, una de las partes demandadas, esto es, la señora NORA LUCIA SALAZAR SUAREZ, quien representa al menor ANDRES DAVID MELO SALAZAR, el 4 de julio de la presente anualidad a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte pasiva aludida, contestara la demanda. No hubo pronunciamiento-

Armenia, julio diecisiete (17) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004202200206 00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el primer informe secretarial y como quiera que, se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido por PAULA ANDREA TORO IDARRAGA, mediante apoderado judicial, a los herederos indeterminados del causante RUBEN DARIO MELO DELGADO, tal como fue ordenado en auto de septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Para tal fin se designa a la Dra. **OLGA PATRICIA LONDOÑO VERGARA**, quien se puede ubicar en el correo: olgalondoñov.abogados@gmail.com, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. **Líbrese** comunicación al Curador ad-Litem designado.

De otro lado, teniendo en cuenta la segunda constancia secretarial se tiene por no contestada la demanda, por parte de la señora NORA LUCIA SALAZAR SUAREZ, quien representa al heredero determinado menor ANDRES DAVID MELO SALAZAR,

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada, la respuesta allegada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío donde da cuenta que, se registró la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas BXS-667 de propiedad del señor Rubén Darío Melo Delgado (Q.E.P.D.)

Anexar lo referenciado al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
L.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772851c9360422b38b168637b652bbf7076db9143388e86a120c508b22f9aae8**

Documento generado en 26/07/2023 07:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>